AVISO DE INVITACIÓN PÚBLICA
MODALIDAD DE SELECCIÓN: REGIMEN ESPECIAL ART. 13 LEY 715 DE 2001.

El suscrito rector del establecimiento educativo, por medio del presente comunicado inicia proceso contractual.

1. **OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** El objeto de la presente contratación es seleccionar en igualdad de oportunidades a quien ofrezca mejores condiciones para la: SELECCIONAR UNA COMPAÑIA DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADA PARA FUNCIONAR EN EL PAIS, CON LA QUE SE CONTRATAN LOS SIGUIENTES SEGUROS:

GRUPO	POLIZAS
GRUPO 1	1. MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES

BIENES SUJETOS A PERDIDA	VALOR ASEGURABLE
Manejo global	$ 23.600.000,oo

1.1 REQUERIMIENTOS TECNICOS: El proponente está obligado a ofrecer y garantizar el otorgamiento de las condiciones técnicas mínimas de los seguros a contratar los términos y coberturas, clausulas y demás condiciones particulares exigidas por la entidad que por sus características no puede obviarse y por lo tanto, los proponentes deben con base en estas formular sus ofertas, que cubre la retroactividad desde mayo 20 del presente año las cuales se entienden aceptadas con la firma de la carta de presentación de la propuesta, forman parte integral del presente documento y son de obligatorio cumplimiento.

1.2 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS: La autoridad de supervisión de la actividad aseguradora en Colombia es la Superintendencia Financiera de Colombia, que es un organismo de carácter técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual el presidente de la república ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las personas que realicen la actividad financiera y aseguradora en Colombia.

De conformidad con lo anterior, en el presente proceso se establece como requisito a los oferentes acreditar la autorización para operar en Colombia os ramos de las pólizas objeto de contratación, emitida por la Superintendencia Financiera.

En el caso de presentar propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal es importante precisar que, en atención a la naturaleza propia de las figuras del Consorcio y la Unión Temporal, en donde uno de los elementos característicos de estas relaciones es la

solidaridad existente entre los integrantes frente a las obligaciones de la propuesta y el contrato, siendo cada seguradora integrante deudor principal frente a la entidad estatal contratante, es necesario que cada una de las compañías cumplan individualmente considerados con los requisitos legales establecidos en la normativa financiera para poder ejecutar las obligaciones contractuales establecidas, dentro de los cuales se encuentra tener autorizado el ramo de seguros que se va a comercializar

2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA SELECCIONADO:

1. Realizar a título de: SEGUROS, los elementos descritos en el objeto contractual en óptimas condiciones de calidad
2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRISTOBAL COLON del municipio de Montería
3. Cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el presente estudio previo.
4. Asumir y cancelar los gastos y costos que demande el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
5. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia.
6. Guardar la debida y completa reserva sobre la información de que tenga conocimiento en virtud de la ejecución del contrato.
7. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato que se suscriba y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
9. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo de la Ley 828 de 2003, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social por su propia cuenta, respecto al mismo y de las personas que utilice para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia.

Parágrafo 1. Obligaciones Específicas del contratista: Además de las obligaciones propias del objeto a contratar, el contratista deberá: **a**. informar al tomador, mediante la entrega de la póliza y demás documentos, la extensión de los riesgos asumidos y aclarar, en cualquier tiempo, cualquier duda que se formule. **b**. pagar las sumas aseguradas o la indemnización que corresponda en caso de un siniestro en los plazos establecidos en la Ley del Contrato de Seguros o rechazar, mediante escrito motivado, la cobertura del siniestro.

2.7 OBLIGACION DE LA ENTIDAD CONTRATANTE (TOMADOR, ASEGURADO O BENEFICIARIO): a. Cancelar oportunamente los recursos comprometidos para el contrato. b. Vigilar y controlar la adecuada ejecución y el cumplimiento del objeto del

contrato. c. Contar con la respectiva supervisión de la ejecución técnica y financiera del presente contrato. d. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. e. Suministrar la información necesaria y todos los bienes y servicios que requiera el contratista para la ejecución del contrato. f. llenar la solicitud del seguro y declarar con sinceridad todas las circunstancias necesarias para identificar el bien o las personas aseguradas y apreciar la extensión de los riesgos. g. prevenir en forma diligente los siniestros tomando las medidas necesarias para salvar o recobrar las cosas aseguradas o conservar sus restos. h. declarar al tiempo de exigir el pago de un siniestro los contratos de seguros que cubren el mismo riesgo. i. probar la ocurrencia del siniestro.

2.8 OBLIGACIONES CONJUNTAS: a. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación. b. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato. c. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato. d. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera. e. Propender por el cumplimiento del objeto contractual. f. Generar y ejecutar las acciones correctivas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Se realiza el plan anual de adquisiciones para facilitar, identificar, registrar, programar y divulgar las necesidades de bienes, obras y servicios de la entidad, permitiendo diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda, que permiten incrementar la eficiencia de los procesos de contratación y el avance de los logros y objetivos propuestos. Por tal motivo este proceso fue incluido dentro del plan de adquisición realizado en la presente vigencia.

Se encuentra identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios, en los siguientes términos:

Codificación DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

SEGMENTO	84000000
FAMILIA	84130000
CLASE	84131500
PRODUCTO	84131501

4. CONDICIONES DEL CONTRATO:

4.1 OBJETO: El objeto contractual es: SELECCIONAR UNA COMPAÑIA DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADA PARA FUNCIONAR EN EL PAIS, CON LA QUE SE CONTRATAN LOS SIGUIENTES SEGUROS:

GRUPO	POLIZAS
GRUPO 1	1. MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES

4.2 TIPO DE CONTRATO: Se trata de un contrato de SEGUROS.

4.3 PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO: La duración contractual estimada es de DOS (02) DIAS.

4.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato será ejecutado en la ciudad de Montería con las respectivas entregas en las instalaciones de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRISTOBAL COLON del municipio de Montería

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION: Para la citada adquisición el establecimiento dispone de un presupuesto oficial **$3.333.333 IMPUESTOS INCLUIDOS**, con cargo a la vigencia 2026, según disponibilidad presupuestal expedida para el efecto.

5.1 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:
(i) Los precios artificialmente bajos son aquellos que resultan artificiosos, falsos, muy reducidos o disminuidos, pero que además no encuentran sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del desarrollo del negocio, es decir que dicho precio no pueda ser justificado y por lo tanto, la administración estaría imposibilitada para admitirlo.
(ii) El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 estableció el procedimiento a seguir cuando una Entidad Estatal, de acuerdo con la información obtenida en el estudio del sector económico, considere que el valor de una oferta parece artificialmente bajo; en este caso la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

5.2 FUENTE DE FINANCIACION: Los recursos con que cuenta la Institución Educativa para respaldar económicamente la ejecución del presente proceso contractual y su posterior contrato, provienen del presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2026 y cuenta con Disponibilidad Presupuestal en rubro **SEGUROS.**

5.3 FORMA DE PAGO: LA INSTITUCIÓN pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: UN SOLO PAGO, CONTRAENTREGA, previo recibidos a satisfacción por parte del supervisor designado y factura detallada con la relación de los bienes entregados, certificación donde conste el pago de la seguridad social integral (salud, pensión y ARL) del representante legal.

La institución educativa efectuara las deducciones a que haya lugar de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

El contratista asumirá todos los impuestos y similares que se deriven de la ejecución del contrato conforme a la ley colombiana.

6. SUPERVISION: La ejercerá el ordenador del gasto a través de un funcionario adscrito a la entidad o por un funcionario que delegue para tal fin.

7. GARANTÍAS: Atendiendo a la naturaleza misma del contrato, no se solicitarán garantías adicionales.

8. VERIFICACIÓN DE PRECIOS Y REQUISITOS HABILITANTES: Para identificar la oferta más favorable, la entidad procederá de la siguiente manera:

A. FASE VERIFICACIÓN MENOR VALOR: En la cual se hará una verificación de precios de las ofertas que se presentaron, con el objeto de determinar cuál de los proponentes que participen en el proceso de selección oferta el menor precio. Con fundamento en lo normado en el Decreto 1082 de 2015.

B. FASE HABILITANTE: Solo se le efectuará esta fase al oferente que obtenga el menor precio en la cual se hará una verificación jurídica y técnica documental sobre el cumplimiento de los documentos y condiciones exigidas por la entidad, si el oferente que presentó la oferta de menor valor no cumple con los documentos y condiciones exigidas, se verificará al oferente que lo sigue en menor precio y así sucesivamente.

PARÁGRAFO: La propuesta que supere el presupuesto oficial será rechazada.

C. CRITERIOS DE DESEMPATE: De conformidad con el Numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

9. REQUISITO TECNICO HABILITANTE.

9.1.1 Las ofertas deberán contener íntegramente: La totalidad de los productos a suministrar requeridos por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRISTOBAL COLON del municipio de Montería, descritos en las fichas técnicas y en el estudio de mercado, por lo tanto, no se admiten propuestas parciales ni alternativas.

9.1.2 Capacidad jurídica: De conformidad con lo establecido en las normas vigentes en especial en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, "De la Capacidad para Contratar. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales, los consorcios y uniones temporales". La capacidad jurídica es entonces la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir, obligarse a cumplir

el objeto del contrato; y no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRISTOBAL COLON del municipio de Montería. Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será identificado en el certificado de existencia y representación o el que haga sus veces, donde se verificará quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad. En el caso de uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio, la unión temporal o la promesa de sociedad futura, deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto de la presente contratación. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más, como lo establece el artículo 6 de la Ley 80 de 1993. Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado para el Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización, la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función. En el evento que del contenido del certificado de existencia y representación o el que haga sus veces se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

9.1.3. Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán los siguientes aspectos:
1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio y por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Inscripción en el Registro Mercantil ante la Cámara de Comercio de su jurisdicción con fecha no superior a Treinta (30) días calendario, si es persona natural.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente y/o del representante legal.
4. Documento de conformación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en caso de que el oferente se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá allegar el documento de constitución en los términos del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
5. El proponente deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. El cumplimiento de esta obligación se acredita, cuando es persona jurídica, mediante

certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada. En el evento que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación. Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiere aclaraciones, la institución educativa las solicitará dentro de los términos previstos para solicitar aclaraciones o subsanaciones.

6. Registro Único Tributario: El proponente debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a qué régimen pertenece. En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

7. Certificado de verificación responsables fiscales (contraloría) persona natural y/o jurídica.

8. Certificados antecedentes disciplinarios (procuraduría) persona natural y/o jurídica.

9. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas.

10. Certificado de antecedentes de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRISTOBAL COLON del municipio de Montería se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentra reportado en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de inhabilidad de la INSTITUCION y/o en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia como infractores de la Ley 1801 de 2016. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se encuentre relacionado en el boletín, se encuentre inhabilitado o vinculado al Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, no podrá contratar con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRISTOBAL COLON del municipio de Montería.

11. Formato único hoja de vida acompañado de certificaciones.

12. Declaración de bienes y renta formato único.

Se adjudicará al proponente que ofrezca el menor precio, siempre y cuando su oferta esté completa y cumpla las condiciones técnicas establecidas en la invitación, solo será revisados los requisitos habilitantes del oferente que haya presentado el menor precio. En caso de que este proponente no cumpla con los requisitos habilitantes o no subsanen en la oportunidad señalada, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. En caso de empate por menor valor, la Entidad adjudicará al proponente que haya entregado primero la oferta entre los empatados, según orden de entrega de las mismas conforme al numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: Para determinar el valor de la propuesta con menor precio, se hará una comparación de las ofertas teniendo como base los precios ofrecidos incluido IVA. Si el valor total de la propuesta incluyendo el IVA supera el valor del presupuesto oficial se deberá rechazar. La Entidad adjudicará el presente proceso al oferente ganador por el valor total del presupuesto oficial estimado de la contratación y se ejecutará de acuerdo con los valores unitarios

ofertados y adjudicados sin fórmula de reajuste. En el presente proceso de contratación, para efectos de DEFINICIÓN DEL MENOR VALOR OFERTADO, el oferente deberá ofertar el menor valor de los ítems estipulados, la oferta económica que presenten los oferentes, no podrá superar el valor unitario por ÍTEM estimado establecido en este proceso, so pena de rechazo de la oferta y con este fin se deberá verificar el estudio de mercado – análisis del sector, so pena de rechazo de la oferta.

9.1.4. EXPERIENCIA: Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar experiencia específica con máximo dos (02) contratos suscritos con entidades públicas o privadas, acordes con el objeto del presente proceso; además la sumatoria de los contratos presentados debe ser como mínimo el cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria, medidos en S.M M. L V. vigentes a la fecha de terminación del contrato.

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó. En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada podrá ser acreditada en un 100%, con la suma de la experiencia de sus integrantes.

En caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas; se les podrá acumular la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.5.2. Si la experiencia es con empresas privadas deberán acreditarse como se indicó en los párrafos anteriores y con los siguientes documentos: Anexar copia del contrato o factura oficial de venta del oferente a la empresa que lo certifica, si está obligado a facturar, de lo contrario solo será válido el contrato suscrito por las partes debidamente firmado y que contenga la información arriba relacionada. El Comité de evaluación se reserva el derecho de verificar la información aportada con las propuestas sin perjuicio de las acciones legales en caso de advertir cualquier anomalía.

NOTA GENERAL: la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRISTOBAL COLON se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc. No se aceptan contratos, ni certificaciones de contratos en ejecución.

10. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS: Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial del proceso. Para lo anterior el oferente debe tener en cuenta las cantidades mínimas requeridas por la

Entidad, para establecer el precio unitario, monto que no puede superar el presupuesto oficial del proceso con el que cuenta la Entidad.

2. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
3. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
4. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
5. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la Institución.
6. Cuando la propuesta se presente con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso.
7. Cuando se presente propuesta alternativa o en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad distinta de las contenidas en la presente invitación.
8. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
9. Cuando no presente o presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones o documentos habilitantes solicitados por la Institución, dentro del plazo perentorio establecido, de conformidad con el decreto 1082 de 2015
10. Incumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en la invitación pública.
11. La presentación de varias propuestas por el mismo oferente dentro del mismo proceso por sí o por interpuesta persona (en consorcio, en unión temporal o individualmente).
12. Cuando el proponente o los miembros que hacen parte de la unión temporal, el consorcio o de la oferta conjunta les haya sido declarado el incumplimiento en otros contratos y se encuentre en firme.
13. Cuando el proponente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
14. Falta de capacidad jurídica: No incluir en el objeto social de la sociedad, actividades relacionadas con el objeto del presente proceso, o no cumplir con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso.
15. Cuando las características técnicas de los servicios ofrecidos no se ajusten a las requeridas por la entidad.
16. La falta de veracidad de la información aportada, en los términos del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
17. Cuando la oferta económica no sea presentada en el sitio establecido, o sea presentada en condiciones diferentes de las que se han previsto en la presente Invitación.

10. **VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES:** Los requisitos habilitantes se verificarán según los siguientes parámetros:

CRITERIO	CALIFICACION
Capacidad Jurídica	Habilitado/no habilitado
Experiencia general del proponente	Habilitado/no habilitado

11.1 EVALUACION DE LAS PROPUESTAS: La evaluación de las propuestas se hará teniendo en cuenta el precio más bajo, para lo cual las propuestas recibidas se ordenarán en orden descendente, del precio más bajo al precio ms alto. Las verificaciones de los requisitos se harán exclusivamente en relación con el proponente más bajo. En caso de que este no cumpla con los mismos procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

12. LUGAR DE RECIBO DE LAS OFERTAS: Las propuestas deberán enviarse en físico a las instalaciones Institución Educativa Aguas Negras de Montería

a. La oferta deberá presentarse en un (1) original, debidamente foliada, en sobre marcado y sellado. Observación: si el sobre no está cerrado e identificado de acuerdo con lo indicado en esta cláusula, la institución no asumirá ninguna responsabilidad en caso de que se extravíe o se abra la Propuesta en forma prematura.

b. Poder o autorización: Cuando el oferente actué a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo si a ello hubiere lugar.

13. CRONOGRAMA DEL PROCESO: Las ofertas deberán contener las especificaciones claras de lo ofrecido, que permitan identificarlos claramente, valor unitario, IVA y valor total, plazo de entrega y vigencia de la oferta.

ACTIVIDAD	FECHA
Certificado de disponibilidad presupuestal y verificación fondos	20 DE AGOSTODE 2026
Estudio previo	20 DE AGOSTODE 2026
Aviso de convocatoria o invitación	20 -21 DE AGOSTODE 2026 – 9:00 AM
Recepción propuestas y documentación	20 AL 21 DE AGOSTODE 2026 Hasta las 4:00 DEL ULTIMO DIA
Evaluación de propuestas económicas y Verificación requisitos habilitantes	24 DE AGOSTODE 2026
Publicación de informe de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación de propuestas	24 DE AGOSTODE 2026

Observación a la evaluación y Respuesta a las observaciones	24 DE AGOSTODE 2026
Plazo para subsanar	24 DE AGOSTODE 2026 HASTA MEDIO DIA
Suscripción contrato	24 DE AGOSTODE 2026

14. DECLARATORIA DESIERTA: El proceso de selección podrá ser declarado desierto cuando:

- No sea posible garantizar el deber de selección objetiva
- Ninguna de las ofertas se ajuste a las condiciones de la invitación
- No se presente propuesta alguna
- Cuando falte voluntad de participación.

La presente convocatoria se publica en la cartelera de Rectoría de la Institución Educativa y en la página WEB: SECOP: www.contratos.gov.co.

MANUEL ANTONIO LEMUS FUENTES
Rector(a)

ACTA DE FIJACIÓN

Por medio de la presente acta de fijación se deja constancia que la invitación publica por medio de la cual se hace apertura al **PROCESO DE CONTRATACIÓN N.° 09 DE 2026 DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CRISTOBAL COLON QUE TIENE POR OBJETO:** CONTRATO DE SEGUROS CON **UNA COMPAÑIA DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADA PARA FUNCIONAR EN EL PAIS, CON LA QUE SE CONTRATAN LOS SIGUIENTES SEGUROS:**

GRUPO	POLIZAS
GRUPO 1	1. MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES

fue publicada en la cartelera institucional de la INSTITUCION EDUCATIVA CRISTOBAL COLON, desde las 9:00 am del día 24 de AGOSTO 2026 hasta el 25 de AGOSTOde 2026 hasta las 04:00 pm.

Para efectos de lo ordenado en la Ley, se fija la presente **ACTA DE FIJACIÓN.**

MANUEL A. LEMUS FUENTES
Rector

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Montería, Córdoba el día 25 de AGOSTO de 2026. En la fecha y habiéndose cumplido el termino de ley, se desfija el presente **COMUNICADO AL PUBLICO** hasta la hora establecida en el acta de cierre y entrega de propuesta.

MANUEL A. LEMUS FUENTES
Rector